

Nº DE ORDEN: 227/2020  
EXP. Nº: 310/2020

RECIBIDO: 13/10/2020  
VENCIMIENTO: 20/10/2020

### **DESPACHO DE COMISION**

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 310/2020, iniciado por el **Diputado Provincial Tiago Puente**, y caratulado: **“CREACION DEL PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO”**.---  
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente Proyecto de Ley.

### **EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

#### **“PLAN INTEGRAL HABLEMOS DE TODO”**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- Creación.** Créase el “Plan Integral Hablemos de Todo” en el ámbito de la Secretaría de Políticas Juveniles dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTICULO 2°.- Objetivo general.** La presente ley tiene como objetivo general prevenir, concientizar, informar y asesorar sobre diversas problemáticas que atraviesan las juventudes, tales como consumos problemáticos, géneros, sexualidades, violencias, diversidades, acoso sexual, mobbing, grooming, bullying, trastornos de la conducta alimentaria y sobre las disposiciones de la Ley de Educación Sexual Integral.

**ARTÍCULO 3°.- Objetivos específicos.** La presente ley tiene como objetivos específicos:

- a) La promoción de la presencia del Estado en zonas de vulnerabilidad.
- b) La articulación de acciones y actividades con gobiernos municipales y organizaciones de la sociedad civil.
- c) El acompañamiento integral a las personas jóvenes en el marco del circuito de protección social del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.
- d) La generación de instancias de capacitación y formación en todo el territorio provincial vinculadas a temáticas juveniles de interés social.
- e) El asesoramiento a las personas jóvenes a fin de que puedan acceder a la contención de profesionales capacitados que los ayudarán a encontrar soluciones a las temáticas que les son de interés.

f) La capacitación respecto de las temáticas de interés social para las juventudes al personal de los organismos gubernamentales en el ámbito provincial, municipal y asociaciones de la sociedad civil que así lo requieran.

**ARTICULO 4°.- - Sujetos alcanzados.** El “Plan Integral Hablemos de Todo” está destinado a las personas jóvenes entre los QUINCE (15) y TREINTA (30) años, y a quienes acrediten su trabajo con jóvenes y busquen capacitarse en las diferentes temáticas que el plan aborda.

**ARTICULO 5°.- Temáticas del Programa y Contenido.** El Plan tratará entre otras temáticas:

- a) Géneros y sexualidades.
- b) Violencias y diversidades.
- c) Acoso laboral.
- d) Acoso sexual.
- e) Trastornos de la conducta alimentaria.
- f) Consumos problemáticos.
- g) Acoso escolar (bullying).
- h) Educación Sexual Integral

**ARTICULO 6°.- Equipo Interdisciplinario:** Crease en el Marco del Plan Integral Hablemos de Todo, un equipo interdisciplinario conformado con recursos humanos pertenecientes a los distintos organismos del Poder Ejecutivo, que acrediten conocimiento y experiencia en las temáticas que trata esta ley. La selección y designación del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 7°.- Funciones:** El equipo interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del contenido teórico del plan.
- b) Dictado de las capacitaciones que establece el artículo 11.
- c) Intervenir profesionalmente en los casos que requiera la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 8°.- Producción del contenido.** Para la producción del contenido informativo de cada tópico, el equipo interdisciplinario deberá trabajar conjuntamente con distintas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aplican en su labor las temáticas que abarca el plan. Estos organismos especializados, colaboraran con en el procesamiento y desarrollo de la información teórica y práctica de los contenidos.

**ARTICULO 9°.- Uso de lenguaje claro.** Los contenidos aportados por las organizaciones deberán ser adaptados y versionados a efectos de ser transmitidos en los diferentes canales que abordará el programa, mediante el uso de un lenguaje claro y conciso, que resulte accesible, entendible y didáctico para todos los destinatarios del plan.

**ARTICULO 10.- Plan de acción.** El plan de acción se centra en un abordaje digital, a través de la creación de una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas que atraviesan las juventudes. Paralelamente, se realizará un abordaje territorial, dictando capacitaciones y talleres que tendrán como objetivo no solo la concientización activa de sus participantes, sino también la formación de nuevos concientizadores.

**ARTICULO 11.- Abordaje Territorial.** El abordaje territorial estará compuesto de:

a) Capacitaciones: Se capacitará a personas con perfiles psicopedagógicos y a todas aquellas que trabajen con personas jóvenes, provenientes de los distintos organismos municipalidades afines o estructuras de gobierno de menor escala. La información, será aprehendida a efectos de ser posteriormente transmitida a las personas jóvenes de sus comunidades.

b) Talleres: Estarán dirigidos directamente a las personas jóvenes y serán llevados a cabo por personal propio de la Secretaría de Políticas Juveniles. Serán de prevención e información y de carácter no asistencial

**ARTICULO 12.- Abordaje Virtual.** Se creará una plataforma virtual que sirva como herramienta de ayuda y canal de información sobre las problemáticas de las juventudes. La misma tendrá dos partes:

1) Contenido elaborado previamente en un lenguaje amigable para el usuario (videos e información en formato texto).

2) Chat anónimo para consultas (consultorio web).

La gestión de hosting, dominio, desarrollo del sistema de chat, el blindaje contra ataques informáticos (hackers y spam) será desarrollado por el área de sistemas de la provincia para poder garantizar la máxima seguridad y estabilidad del sistema.

## **TITULO II**

### **ÓRGANOS Y FUNCIONES**

**ARTICULO 13.-** La autoridad de aplicación deberá designar:

a) Un (1) Director General, que tendrá a cargo la dirección integral del plan; diseño y elaboración del cronograma de actividades y coordinación de todas las áreas del plan;

b) Un (1) Coordinador de Abordajes y Contenidos, que será encargado de recopilar y editar los contenidos elaborados para el plan; y de generar lazos con autoridades provinciales, locales y organizaciones no-gubernamentales para la realización de talleres, capacitaciones y otros eventos;

c) Un (1) Coordinador de Abordaje Territorial que tendrá como funciones la organización de la logística de los eventos; recepción de solicitudes de eventos; seguimiento de los eventos y de agentes capacitados/as; coordinación de horarios y responsabilidades de los agentes de la dirección en territorio;

d) Un (1) Coordinador Administrativo y Legal que tendrá como funciones la recepción, recopilación y procesamiento de documentación necesaria para la realización de los eventos; preparación, presentación y seguimiento los expedientes;

e) Un (1) Coordinador de Abordaje y Comunicación Digital que tendrá como función la coordinación de la plataforma virtual del plan; elaboración de contenido específico para la plataforma virtual; mantenimiento de la presencia virtual del plan; administración de los perfiles de redes sociales correspondientes al plan.

## **TITULO III**

### **OBSERVATORIO SOCIAL**

**ARTICULO 14.- Composición.** La Autoridad de Aplicación convocará a la formación de un cuerpo integrado por representantes de la sociedad civil e instituciones que trabajen con las problemáticas juveniles, el cual se denominará a efectos de esta ley "Observatorio Social". Sus miembros se desempeñarán "Ad honorem".

**ARTÍCULO 15.- Función.** El Observatorio Social tiene como función el monitoreo y evaluación del "Plan Integral Hablemos de Todo" y especialmente:

- a) Control del cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la presente ley.
- b) Proponer modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización del plan de acción del programa.
- c) Presentación de un informe trimestral sobre el seguimiento y control del plan.

#### **TITULO IV**

#### **APLICACIÓN**

**ARTICULO 16.-** La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, invitándose a los municipios a adherir a la misma o adecuar su legislación local, sancionando normas que tengan un objeto similar a la presente ley.

**ARTICULO 17.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley dictará las normas aclaratorias y reglamentarias tendientes a precisar el alcance del plan de acción del "Plan Integral Hablemos de Todo".

#### **CAPÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 18.-** La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 19.-** Las erogaciones que demande la implementación del presente proyecto, será imputado al ejercicio anual del que disponga el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 20.-** De forma.-

**SEGUNDO:** Designar Miembro Informante al **DIPUTADO PROVINCIAL TIAGO PUENTE.-**

**FIRMANTES:** Dip. Paola Fedeli – Dip. Juana Fernandez – Dip. Cecilia Guerrero Garcia – Dip. Augusto Barros – Dip. Natalia Saseta – Dip. Tiago Puente – Dip. Armando Zavaleta.-

sg.
-----

at.
-----

cb.
-----